



Universidad
Católica de Cuyo

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN
EN LIDERAZGO, INNOVACIÓN Y
COMUNICACIÓN, CARD. PIRONIO

REGLAMENTO INTERNO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN EN LIDERAZGO, INNOVACIÓN Y COMUNICACIÓN, CARD. PIRONIO

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1: El Instituto de Investigación y Extensión en Liderazgo, Innovación y Comunicación (en adelante el Instituto) está concebido para que:

- a) A través de sus unidades de investigación en las diferentes líneas de análisis, produzca conocimiento a través del desarrollo de actividades relativas a propuestas de formación, ejecución, capacitación, asesoramiento y evaluación de la investigación en sus áreas de influencia, así como la difusión y transferencia de su producción científica.
- b) Proponga actividades de extensión que permitan acercar el conocimiento a la comunidad en donde la UCCuyo realiza su actividad

Artículo 2: El Instituto es creado a propuesta del Consejo Directivo conforme a las necesidades de la Unidad Académica.

Artículo 3: El Instituto es lugar específico para el desarrollo de actividades de investigación de la unidad académica y para la producción de actividades de extensión.

Artículo 4: serán condiciones necesarias para el funcionamiento:

- a- Disponer de un lugar específico dentro de la Unidad Académica.
- b- Contar con un presupuesto que garantice el desarrollo del plan anual de actividades.
- c- Elaborar actas respecto a las reuniones y actividades que se realicen.
- d- Organizar al menos una reunión mensual de trabajo.

CAPÍTULO II: OBJETIVOS

Artículo 5: Para dar cumplimiento a los objetivos, el Instituto programará todas las acciones que sean necesarias y pertinentes encuadradas conforme a la normativa vigente de la Universidad Católica de Cuyo, según resolución 767 -HCS – 2008 de la que se desprende la Ordenanza 116/ 2008 del Honorable Consejo Superior.

Los objetivos que persigue la creación del Instituto por tanto son:

- Contribuir al manejo, gestión y producción de conocimiento científico en el campo de las ciencias de su interés y sus áreas de influencia.
- Favorecer la interdisciplinariedad en las actividades de investigación estimulando el trabajo en equipo y la integración transdisciplinaria.
- Fortalecer la formación de recursos humanos brindando oportunidades adecuadas para la participación de docentes, investigadores, alumnos y graduados de la carrera en actividades de investigación y desarrollo.
- Contribuir a la formación de investigadores en las áreas disciplinares de su incumbencia y afines constituyéndose en lugar de trabajo de docentes, estudiantes y noveles investigadores a fin de favorecer la inserción de becarios y tesistas.
- Estimular acciones de difusión, transferencia y estímulo de la investigación en las áreas de su incumbencia, promoviendo la excelencia y el compromiso social de la producción científica.
- Promover la transferencia científica a la función docente, favoreciendo la actualización continua del conocimiento.
- Promover y gestionar la participación de investigadores en reuniones científicas, congresos y seminarios de la especialidad a efectos de acreditar los productos de las investigaciones realizadas.
- Promover el manejo, la gestión y la difusión del conocimiento científico a través de publicaciones regionales, nacionales e internacionales en revistas indizadas.
- Coordinar y organizar el acervo bibliográfico, los centros de documentación y la hemeroteca virtual a partir de la constitución de bancos de datos.
- Tramitar la celebración de convenios pertinentes a las investigaciones con entidades regionales, nacionales e internacionales de carácter público y privado.
- Desarrollar actividades de transferencia científico-tecnológica y de consultoría en la especificidad de las disciplinas y sus áreas de influencia a instituciones públicas y privadas en caso de requerirlo, en articulación con la Comisión de Extensión de la Facultad.
- Proponer actividades de extensión dentro del marco de sus áreas de influencia.

CAPITULO III: DEPENDENCIA Y ESTRUCTURA

Artículo 6: Dependencia:

El Instituto, posee sede y dependencia institucional en la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UCCuyo. Su estructura de Gestión posee dependencia directa del Decano de la unidad académica y en su nombre e indirectamente al Consejo Directivo, como órgano de gobierno de la misma. Su financiamiento responde a líneas económicas- presupuestarias internas y de organismos externos a la Institución universitaria.

Artículo 7: Estructura:

La estructura operativa del Instituto a través de sus Unidades de Gestión, en tanto órganos vinculantes, contribuyen a la concreción de las políticas científicas, académicas y administrativas del mismo.

Su estructura funcional está conformada por un Director y miembros investigadores docentes, alumnos becarios, becarios del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), investigadores noveles, pasantes y todo investigador circunscrito bajo el régimen de Categorización de la Universidad Católica de Cuyo (Ordenanza de Investigación UCCuyo) y/o en el Programa de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación.

Artículo 8: Del Director

El gobierno del Instituto será ejercido por un Director que contará para ello con un Consejo Asesor y un Consejo de Vinculación Institucional.

El Director del Instituto deberá ser Docente-Investigador categorizado I o II bajo el régimen de Categorización de la Universidad Católica de Cuyo (Ordenanza de Investigación UCCuyo) y/o en el Programa de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación. El Director deberá ser docente de la UCCuyo y estar en actividad en la disciplina o área de conocimiento del Instituto.

El primer Director será designado en forma interina, por el Consejo Directivo de la Facultad por un plazo máximo de 1 año, período durante el cual deberá concursarse el cargo. El período de designación por concurso será por 2 años, siempre que mantenga su condición de

Docente Investigador, pudiendo ser confirmado por un período similar consecutivo en el caso de haberse aprobado todos los informes y memorias del Instituto

Serán responsabilidades del Director:

- a) Conducción académica, científica y administrativa del Instituto, en acuerdo con el Consejo Directivo de la Facultad atendiendo al cumplimiento de las normativas institucionales, en cuya función colaborará el Consejo Asesor y el Consejo de Vinculación Institucional.
- b) Representar al Instituto ante las autoridades de la Unidad Académica, la Universidad Católica de Cuyo y otros organismos externos a ella.
- c) Gestionar la organización y funcionamiento de recursos humanos en investigación con docentes, estudiantes y graduados del área disciplinar de la carrera.
- d) Colaborar en acuerdo con el Consejo Directivo de la Facultad en los procesos y procedimientos para evaluar y aprobar los proyectos de investigación que se formulen en el marco del Instituto para ser presentados ante la unidad competente correspondiente de la UCCuyo.
- e) Gestionar acciones de transferencia científica a la función docente, favoreciendo la actualización continua del conocimiento en la disciplina psicológica y sus áreas de influencia.
- f) Gestionar y ejecutar planes y programas de investigación en el área disciplinar estimulando el trabajo en equipo y la integración transdisciplinaria.
- g) Gestionar el otorgamiento de subsidios y la donación de equipos, bibliografía y otros bienes ante organizaciones nacionales y extranjeras.
- h) Establecer políticas de vinculación con organismos externos y con la comunidad.
- i) Promover el establecimiento de convenios con entidades regionales, nacionales e internacionales a los fines de favorecer acciones conjuntas tendientes a los logros del objetivo del Instituto.
- j) Procurar el desarrollo progresivo del Instituto en cuanto a producción científica,

diseño, asignación y reasignación de la estructura funcional y eficacia de los procedimientos académico-administrativos vinculados al Instituto.

- k) Velar por la ética de los procesos investigativos del Instituto.
- l) En caso de ausencia temporaria del Director, este delegará sus funciones en un miembro del Consejo Asesor.

Artículo 9: Del Consejo Asesor

El Consejo Asesor del Instituto estará constituido por tres miembros Docentes-Investigadores categorizados bajo el régimen de Categorización de la Universidad Católica de Cuyo (Ordenanza de Investigación UCCuyo) y/o en el Programa de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación, designados por el Consejo Superior de la UCCuyo a propuesta del Director.

Los miembros del Consejo Asesor deberán ser docentes de la UCCuyo y estar en actividad en la disciplina o área de conocimiento del Instituto

Serán responsabilidades del Consejo Asesor:

- a) Asesorar y colaborar con el Director, en acuerdo con el Consejo Directivo de la Facultad, en asuntos académicos y científicos vinculados al Instituto
- b) Establecer conjuntamente con el Director, la política científica del Instituto;
- c) Colaborar en la gestión de acciones de transferencia científica a la función docente, favoreciendo la actualización continua del conocimiento en la disciplina psicológica y sus áreas de influencia.
- d) Colaborar con el Director en el establecimiento de los procesos y procedimientos para evaluar y aprobar los proyectos de investigación que se formulen dentro de la Facultad para ser presentados ante la unidad competente correspondiente de la UCCuyo.
- e) Asesorar en aspectos científicos a los equipos de las diferentes unidades de

investigación del Instituto.

- f) Contribuir al sostenimiento de las políticas de formación de recursos humanos en actividades científicas vinculadas
- g) Proponer y desarrollar estrategias y planes para la ejecución, evaluación, y seguimiento de la actividad investigativa de los programas y grupos de investigación del Instituto a fin de consolidar las políticas de investigación de la Unidad Académica.
- h) Promover actividades de vinculación y apoyo a fin de incrementar las publicaciones de resultados de investigación del Instituto.
- i) Colaborar conjuntamente con el Director y el Consejo de Vinculación Institucional en el desarrollo progresivo del Instituto en cuanto a producción y, diseño, asignación y reasignación de la estructura funcional y eficacia de los procedimientos académico-administrativos vinculados al Instituto.
- j) Velar por la ética de los procesos investigativos del Instituto.
- k) En caso de ausencia temporaria del Director, asumir sus funciones en el Instituto.

Artículo 10: Del Consejo de Vinculación Institucional

El Consejo de Vinculación Institucional del Instituto estará constituido por dos miembros Docentes-Investigadores categorizados bajo el régimen de Categorización de la Universidad Católica de Cuyo (Ordenanza de Investigación UCCuyo) y/o en el Programa de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación, designados por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Director.

Los miembros del Consejo de Vinculación Institucional deberán ser docentes de la UCCuyo y estar en actividad en la disciplina o área de conocimiento del Instituto.

Son responsabilidades del Consejo de Vinculación:

- a) Asesorar y colaborar con el Director, en acuerdo con el Consejo Directivo de la

Facultad, en asuntos académicos y administrativos vinculados al Instituto

- b) Colaborar en acuerdo con el Director y el Consejo Asesorar los procesos y procedimientos para evaluar y aprobar los proyectos de investigación que se formulen dentro de la Facultad y presentarlos ante la unidad competente correspondiente de la UCCuyo.
- c) Colaborar conjuntamente con el Comité de Investigación de la Facultad desarrollando acciones de vinculación y gestión académico-administrativa representando al Instituto ante la Secretaria de Investigaciones y Vinculación Tecnológica de la UCCuyo.
- d) Promover alianzas estratégicas con otras Unidades Académicas y grupos de investigación de la universidad y/o con otras universidades del país y del exterior, para la formulación y ejecución de investigaciones conjuntas en la especialidad disciplinar.
- e) Ejecutar acciones de transferencia científica a la función docente en el marco de la carrera favoreciendo la actualización continua del conocimiento en sus áreas de influencia.
- f) Propiciar el desarrollo de la investigación en el marco de las disciplinas de su abordaje, a través de eventos académicos que contribuyan a la cualificación de los investigadores.
- g) Desarrollar acciones tendientes a promover permanentemente la conformación y fortalecimiento de grupos de investigación en sus áreas disciplinares en el marco de la Unidad Académica.
- h) Colaborar conjuntamente con el Comité de Investigación de la Facultad en la categorización de docentes, alumnos y graduados de la carrera según Reglamento para la Categorización Interna de Investigadores de la UCCuyo.
- i) Asesoramiento y formación de docentes, alumnos y graduados de la carrera en actividades de difusión y vinculación relativas a:
 - Normativa vigente de la UCCuyo sobre beneficio para participación en eventos científicos;
 - Nómina mensual de eventos científicos nacionales e internacionales a fin de propiciar

la asistencia de los investigadores.

- Postulación de proyectos de investigación a convocatorias internas y externas de organismos competentes.
 - Requerimientos para presentación de producción científica en revistas indizadas de la especialidad a fin de incrementar las publicaciones de resultados de investigación del Instituto.
 - Actualización continua de la sección específica en la web institucional vinculada a los aspectos incluidos en inc. I).
- j) Acompañamiento continuo de los investigadores a efectos de vehicular las posibilidades de transferencia de resultados parciales o totales de los proyectos de investigación.
- k) Colaborar conjuntamente con el Director y el Consejo Asesor en el desarrollo progresivo del Instituto en cuanto a diseño, asignación y reasignación de la estructura funcional y eficacia de los procedimientos académico-administrativos vinculados al Instituto
- l) Velar por la ética de los procesos investigativos del Instituto.

Artículo 11: De los Investigadores

Serán miembros investigadores del Instituto docentes, alumnos becarios, becarios del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), investigadores noveles, pasantes y todo investigador circunscripto bajo el régimen de Categorización de la Universidad Católica de Cuyo (Ordenanza de Investigación UCCuyo) y/o en el Programa de Incentivos del Ministerio de Educación de la Nación.

Son responsabilidades de los Investigadores:

- a- Desarrollar investigación en las áreas de liderazgo, Innovación, Tecnologías de la Información y la Comunicación y Comunicación Social o su vinculación interdisciplinaria sostenida en procedimientos teóricos metodológicos acreditados por la comunidad científica y de relevancia social.

- b- Adherir y conciliar su práctica investigativa a la visión y misión institucional y a la normativa vigente de la UCCuyo.
- c- Identificar problemáticas relacionadas a la disciplina y sus áreas de influencia que se constituyan en objeto de investigación del Instituto.
- d- Diseñar y desarrollar proyectos de investigación bajo el asesoramiento del órgano asesor, que contribuyan a mejorar la práctica formativa del nivel superior y la relevancia y actualización continua de la carrera.
- e- Participar en reuniones científicas, congresos y seminarios de la especialidad a efectos de acreditar los productos de las investigaciones realizadas.
- f- Aportar propuestas innovadoras, derivadas de los trabajos de investigación, que se constituyan en líneas de acción favorecedoras de políticas de mejoramiento en el área disciplinar de la carrera.
- g- Contribuir a la actualización continua del acervo bibliográfico, centros de documentación y hemeroteca virtual y bancos de datos a partir de la producción científica resultante de su labor.
- h- Colaborar en la organización de reuniones especializadas, dirigidas al público en general o la comunidad académica en particular.
- i- Presentar un informe de todas las actividades realizadas durante el ciclo académico para la memoria anual al Director del Instituto
- j- Fomentar nuevos campos de investigación dentro de su área y en áreas de vacancia a través de la colaboración e intercambio entre investigadores de distintas disciplinas y áreas de conocimiento
- k- Velar por la ética de los procesos investigativos del Instituto.
- l- Cumplir y hacer cumplir las finalidades y objetivos del Instituto

CAPÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 12: Sistema de Evaluación y Órganos Evaluadores Externos

El procedimiento de evaluación de proyectos institucionales de investigación de la Facultad de Filosofía y Humanidades se establece en base a políticas de investigación y desarrollo tecnológico definidas en la Ordenanza 116-HCS-2008 que reglamenta la Resolución N° 767-2008 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Católica de Cuyo y Resolución N° 14-2013 del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía.

Dicha normativa explicita el circuito de evaluación de los proyectos de investigación, así como el requerimiento de intervención de la figura del evaluador externo en todas las etapas de evaluación, entiéndase: presentación, informes de avance e informes finales de todos los proyectos de investigación que se presenten en esta Facultad.

A tal efecto, los proyectos de investigación que se formulen en el marco del Instituto, deberán adecuarse a las instancias de evaluación interna y externa según lo prescripto en dicha normativa, en acuerdo con el Consejo Directivo de la Facultad así como ante la unidad competente correspondiente de la UCCuyo.

Artículo 13: Recusación

Las causales de recusación quedan establecidas en el Capítulo IV, Artículo 31° de la Ordenanza de Investigación N° 116-HCS- 2008 que reglamenta la Resolución N° 767-HCS-2008.

En caso de que alguno de los miembros de las Unidades de Gestión del Instituto (Director, Consejo Asesor y Consejo de Vinculación Institucional) forme parte de uno o más proyectos de Investigación de la referida Unidad Académica, este/estos deberán abstenerse de formar parte de los órganos de evaluación interna propias del Instituto y disponerse a evaluación por los mencionados órganos competentes constituidos por la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Directivo de la Facultad y la Secretaría de Investigaciones y Vinculación Tecnológica de la Universidad Católica de Cuyo.

CAPITULO V: ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS

Artículo 14: La actividad de investigación del Instituto se organizará en torno dos áreas de las disciplinas: Básica y Aplicada; en ellas y sus diferentes vertientes convergerá la producción científica de proyectos y programas. Cada proyecto contará con un Director responsable que tendrá a cargo el personal afectado al mismo, la coordinación de las actividades que se realicen en torno a los proyectos y la vinculación con el Director del Instituto y demás Unidades de Gestión del mismo. Los investigadores deberán presentar informes de sus actividades cuando les sean requeridos por el Director del Instituto.

Artículo 15: Los miembros investigadores que componen el Instituto tendrán derecho a:

- a- Investigar temáticas que respondan a las áreas establecidas en el marco del Instituto: Básica y Aplicada y sus diferentes vertientes.
- b- Hacer uso de las instalaciones y recursos materiales disponibles.
- c- Formular, ejecutar e integrar proyectos y programas de investigación
- d- Difundir la producción científica de sus trabajos dejando un ejemplar o copia disponible del material accesible en el Instituto.

CAPITULO VI: DE LAS PUBLICACIONES Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CIENTIFICOS

Artículo 16: Las publicaciones del Instituto se regirán por la normativa específica de la Secretaría de Publicaciones de la UCCuyo. A tal efecto el Director del Instituto y sus Unidades de Gestión promoverán la difusión del conocimiento científico producto de las investigaciones que se desarrollen en su seno a través de publicaciones regionales, nacionales e internacionales indizadas y gestionarán la participación de investigadores en reuniones científicas de la especialidad a nivel regional, nacional e internacional, ajustándose al Régimen Orgánico de Beneficios vigente en la Universidad Católica de Cuyo.

CAPITULO VII: INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO

Artículo 17: El Instituto tendrá asiento en la Facultad de Filosofía y Humanidades en el campus de la UCCuyo o donde la universidad indique; contará para su funcionamiento con mobiliario y equipamiento requerido para tal fin así como acceso a acervo bibliográfico,

centros de documentación y hemeroteca virtual, bases de datos y repositorios públicos relacionados con la disciplina y acceso a laboratorios y bioterio de la UCCuyo.

Artículo 18: Administración y Distribución de Recursos

El Instituto dependerá financieramente de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UCCuyo. La elaboración del plan presupuestario del mismo será función de su Director en colaboración con el Consejo de Vinculación Institucional teniendo en cuenta diversas fuentes de financiamiento, a saber:

- a- Sistema de dedicación para docentes de la UCCuyo.
- b- Convocatoria interna a proyectos de investigación institucional anual de la UCCuyo.
- c- Convocatorias en convenio con entidades cofinanciantes: Convocatorias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCyT); Instrumentos de Promoción y Financiamiento del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT); Proyectos de Investigación Científica y Tecnológico Orientados (PICT-O), Proyectos de Investigación y Desarrollo (PID); Convocatorias a proyectos de investigación científica y tecnológica orientados a áreas humanísticas, Secretaria de Estado de Ciencia Tecnología e Innovación del Gobierno de San Juan-Convenio SECITI-UCCuyo; Programa Consejo de las Demandas de Actores Sociales (PROCODAS); Programa Provincial de Investigación y Desarrollo Aplicado (IDeA); entre otros.
- d- Fuentes de co-financiamiento externo aportados por entidades gubernamentales y no gubernamentales.
- e- Aportes por actividades de consultoría en el marco de la disciplina del Instituto.

CAPITULO VIII: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES:

Artículo 19. Las gestiones que el Instituto realice con instituciones ajenas a la Universidad Católica de Cuyo deberían ser informadas y autorizadas por los órganos competentes de la Institución Universitaria, Consejo Directivo de la Facultad y Honorable Consejo Superior de la UCCuyo. A tal efecto, deberán celebrarse convenios pertinentes a las investigaciones y

suscribirse Actas Complementarias a los mismos cuando se trate de entidades provinciales, nacionales e internacionales de carácter público y privado.

Artículo 20: El desarrollo de actividades de transferencia científico-tecnológica y de consultoría en la especificidad de la disciplina y sus áreas de influencia establecidas en el Instituto a instituciones públicas y privadas en caso de requerirlo, deberá ser aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad y se realizará en articulación con la Comisión de Extensión de la Facultad de Filosofía ajustándose para ello a la normativa vigente establecida en los Estatutos y Ordenanza General Universitaria de la UCCuyo.

Artículo 21: Toda situación no prevista en el presente Reglamento será considerada por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades para su resolución.